

NUMERO 382.

Ley que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos (Gaceta Oficial No. 4521 de fecha 19 de Noviembre de 1932).

NUMERO 383.

Ley que autoriza transferencias en la Ley de Gastos Públicos (Gaceta Oficial No. 4521 de fecha 19 de Noviembre de 1932).

NUMERO 384.

Ley que modifica la Ley de Gastos Públicos en el Capítulo X Fondo Especial (Gaceta Oficial No. 4521 de fecha 19 de Noviembre de 1932).

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 385.

ARTICULO UNICO:— La Ley No. 352 sobre Accidente del Trabajo de fecha 17 de Junio de 1932, queda por la presente modificada para que se lea como sigue:

LEY SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Art. 1º—Las disposiciones de esta Ley se aplicarán a todos los trabajadores y empleados que sufran lesiones o que se inhabiliten o pierdan sus vidas a consecuencia de accidentes causados por cualquier acto o desempeño inherente a su trabajo o empleo, siempre que tales accidentes ocurran dentro del curso de tal trabajo o empleo, entendiéndose por accidente del trabajo toda lesión corporal que dicho obrero, trabajador o empleado sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.— Para los fines de esta Ley, se entiende por obrero, trabajador o empleado todo el que ejecute un trabajo manual fuera de su propia casa, por cuenta ajena, con remuneración o sin ella, en virtud de un contrato verbal o escrito, exceptuando aquellas personas ocupadas en las faenas domésticas.

Por patrono toda persona natural, sociedad o corporación o compañía, dueña de la obra, explotación o industria donde el trabajo se preste.— Estando contratada la ejecución o explotación de la obra o industria, se considerará como patrono respectivamente al contratista, subcontratista o ajustero, pero siempre subsidiariamente será responsable el dueño ante el obrero, quedando el contratista, subcontratista o ajustero responsable ante el dueño por los pagos que hubiere hecho este en tal virtud por